



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CANCELACION REGISTO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE	MARÍA DEL CARMEN FERRER CANTILLO
RADICACIÓN	2024-00014
FECHA	FEBRERO 15 DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado informándole que mediante auto del 24 DE NOVIEMBRE DE 2024 el Juzgado Segundo Promiscuo De Familia De Soledad Atlántico, rechazó la demanda por falta de competencia. Sírvase a proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

La señora MARIA DEL CARMEN FERRER CANTILLO a través de apoderada judicial, solicita la CANCELACIÓN del registro civil de nacimiento No. 26.125.085, expedido el día 13 de junio del año 1997 por la Notaría Única de Soledad, Atlántico.

Como quiera que la solicitud elevada por el solicitante reúne los requisitos de ley establecidos en el artículo 154 del CGP, este despacho,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CANCELACIÓN) promovida por la señora MARÍA DEL CARMEN FERRER CANTILLO a través de apoderada judicial.
2. Imprímasele al proceso el trámite de jurisdicción voluntaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 577 del CGP
3. Oficiar a la Notaría Primera de Soledad – antes Notaría Única de Soledad - a fin de que remita con destino a este despacho en el término de la distancia, copia de los documentos (certificado de nacido vivo, partida de bautismo, etc) allegados para la expedición del registro civil de nacimiento No. 18.529.296. y 26.125.085, de esa entidad a nombre de MARIA DEL CARMEN FERRER CANTILLO. Así como los citados Registros Civiles de Nacimiento.
4. Téngase como pruebas documentales las allegadas al proceso con la presentación de la demanda
5. Reconózcase a la doctora LUCÍA MARGARITA DÍAZ DE LUQUE, como apoderada del demandante en los términos y efectos del poder conferido, artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Angela Ines Pantoja Polo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2da064d31d829f8ca7f1ebf7537fe78a58de59c809d89eb482d14035e656c8e**

Documento generado en 15/02/2024 12:29:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **0019**  
SOLEDAD, **FEBRERO 16 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO